

ACUERDO AHAC No. 05-2020

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), cuya dirección y administración general estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo y dos (2) Sub-Directores, siendo el Director Ejecutivo el funcionario de mayor jerarquía de la entidad.

CONSIDERANDO (2): Que es atribución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil el crear, modificar, y aprobar las tarifas que causen las actuaciones administrativas tales como otorgamiento de licencias, certificados, permisos, inscripciones registrales, servicios a la navegación aérea y otras.

CONSIDERANDO (3): Que producto de la Emergencia Nacional del COVID-19, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, entre otras medidas suspendió la operación aérea comercial dentro del territorio hondureño, cerrando todas las fronteras terrestres, marítimas y aéreas.

CONSIDERANDO (4): Que como parte de la estrategia para reactivar la economía de Honduras que se ha visto afectada por el COVID-19, la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil ha elaborado un plan para la apertura gradual de los aeropuertos internacionales en el país; dentro de los cuales está la obligación de presentar un programa de medidas de bioseguridad por parte de los operadores aéreos y demás actores que integran la estructura aeronáutica para la prevención del COVID-19, de tal forma que se garantice en todo momento la integridad de los pasajeros y demás personas que harán uso de las instalaciones aeroportuarias.

CONSIDERANDO (5): Que siendo los protocolos de bioseguridad instrumentos que se realizan en procura del interés común, como es el de evitar la propagación del COVID-19 ésta Institución con el objeto de coadyuvar con tal fin, haciendo uso de las facultades establecidas en ley que le permiten modificar la estructura tarifaria en relación a la

emisión de certificaciones es oportuno *eximir* el pago único de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** concerniente a la certificación que la Secretaría Administrativa extiende en relación a la aprobación de los programas de medidas de bioseguridad efectuados por los actores enunciados en el considerando 4 del presente Acuerdo.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 18 N° 1, literal k); de la Ley de Aeronáutica Civil; 4 del Reglamento a la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar temporalmente la estructura tarifaria por los servicios que la AHAC realiza que derivan únicamente en la emisión de la certificación para la aprobación del Programa de Medidas de Bioseguridad que corresponde a **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)**, eximiendo el pago por estos conceptos a todos los operadores aéreos y demás actores de la estructura aeronáutica que están obligados a la presentación de estos.

ARTÍCULO 2: Que las líneas aéreas que ya hicieron el pago por la certificación de aprobación del Programa de Bioseguridad, se aboquen al departamento de Administración de la Agencia, a efecto que este aplique una reversión positiva a la línea aérea; lo anterior respetando el principio de igualdad.

ARTÍCULO 3: Que la Secretaría Administrativa dé estricto cumplimiento al presente acuerdo al momento de emitir las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo entra en vigor a partir del 16 de julio de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020. El cual debe publicarse en la página web de esta Agencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. HÉCTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**